

HACIA LA NUEVA CIUDADANÍA: CONSECUENCIAS DEL USO DE UNA METODOLOGÍA RELACIONAL EN LA REFLEXIÓN SOBRE LA DEMOCRACIA

Joaquín Herrera Flores

Rafael R. Prieto

RESUMEN: La ciudadanía se ha convertido en el tema de nuestro tiempo. La problemática que está produciendo en todos los países ricos la inmigración procedente de los países empobrecidos, hace que se hable de la ciudadanía, de sus características y formalidades, de su naturaleza incluyente o excluyente. Asimismo, el reconocimiento de la multiculturalidad como una realidad palpable en el entorno de las naciones antaño pretendidamente monoétnicas, provoca todo un debate teórico acerca de la naturaleza y los límites de lo que significa ser ciudadano en un mundo plural. La pregunta por la ciudadanía ha pasado, pues, a ser un tema recurrente y que necesita ser enfocado desde las nuevas realidades de nuestro tiempo. Para ello ofrecemos una nueva metodología -relacional- capaz de responder a los desafíos que plantean los problemas actuales y preparada para abrir y consolidar espacios de participación democrática.

" Son muchos los mundos posibles y todos ellos dependen de nuestra representación, especialmente de nuestra representación colectiva. Para construir un "mundo" se requiere más de una persona y, en consecuencia, la clave radica en la representación colectiva. Lo que quiero destacar aquí es que no basta con que una persona cambie su representación -aunque eso, por cierto, estaría muy bien-, sino que el verdadero cambio radica en la transformación de nuestras representaciones colectivas."

David Bohm

ABSTRACT: Citizenship became the theme of our time. The problems facing all rich countries with the immigration coming from impoverished countries, makes citizenship (its characteristics and formalities, its including or excluding nature) a live issue. Thereby, the recognition of the multicultural nature as a tangible reality in a set of nations, formerly supposedly mono-ethnic in character, provokes an entire theoretical debate concerning the nature and the limits of the meaning of being a citizen in a plural world. Therefore, the quest for the citizenship became a recurrent theme that needs to be focused, taking into account the new realities of our time. For this reason we offer a new methodology - relational -, capable of answering the challenges that come from the current problems and is prepared to open and to consolidate spaces of democratic participation.

"Many are the possible worlds and all of them depend on our representation, especially on our collective representation. Building a " world " requests a lot more from a person and, in consequence, the key resides in the collective representation. What I want to emphasize here is that it is not enough that a person changes its representation - although that, of course, would be very nice - but that the true changes rely on the transformation of our collective representations".

David Bohm

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la ciudadanía?. Para una visión simplista, “ser” ciudadano consiste en la adquisición de unas determinadas capacidades de acción pública en un contexto geográfico preciso, y, al mismo tiempo, estar sometido a (o sentirse privilegiado por) las leyes que emanan de las instituciones que funcionan dentro de los límites de dicho contexto espacial. Todo aquel que no “perezca” a ese eje de coordenadas espacial y temporal no estará “protegido” por las leyes vigentes en el mismo. Ser ciudadano, según esta consideración simplista de ciudadanía, supone obtener algo así como un status ontológico. Se es o no se es ciudadano, tal y como se es o no, persona. Esto conduce a una serie de consecuencias conceptuales que en este momento basta apuntar, para profundizar en ellas más adelante.

Una ciudadanía ontologizada es una ciudadanía *pasiva*; tal como decimos, se es o no se es ciudadano. Es una categoría que nos viene dada. Sólo hay que cumplir los requisitos legales para poder ejercerla en toda su dimensión. Asimismo, y como efecto de lo anterior, es una ciudadanía *defensiva*; nos atrincheramos en ella frente a intromisiones, bien estatales, bien procedentes de los que no son ciudadanos y que denigran nuestro “ser”. Y, por último, es una ciudadanía *abstracta y fragmentaria*; se obtiene al margen de las condiciones concretas en que deberá ejercerse y sin tomar casi en consideración a los otros entes ontológicos que la comparten.

Estamos ante un mundo fragmentado y atomizado de ciudadanos cuya única evidencia es que por gracia legal y espacial son ciudadanos. Gracia legal y espacial que se otorga desde el espacio simbólico del Estado Nación y viene protegida por el aparato legal que surge del mismo. Todo lo que subvierta, por encima o por debajo, ese contexto espacial y legal, se siente como una amenaza de pérdida del status ontológico que define quién es y quién no es ciudadano. Se *es* ciudadano frente a los que no lo son, pero que quieren obtener nuestro privilegio. La ciudadanía, para esta concepción, es vista como una “barrera”: los que están detrás de ella tienen sus derechos garantizados, mientras que los que están fuera no. En esta visión, coincidente con los principios básicos del liberalismo, lo más valioso de la vida se refugia en lo privado, por lo que la acción política deja de ser un bien en sí mismo para pasar a ser un medio para otra cosa: el mantenimiento de los intereses económicos hegemónicos. En definitiva, creemos que esta concepción dominante de ciudadanía distorsiona y vacía de contenido a la misma, ya que inhibe antes que emancipa o desarrolla capacidades, centrándose exclusivamente en el espacio del Estado Nación. Esto significa dejar de lado la vida real de las personas para concentrarse en el ámbito jurídico, importante por las garantías formales que ofrece a “sus” ciudadanos, pero que genera un espacio cívico pasivo, defensivo y abstracto.

Nuestro punto de vista sobre la ciudadanía es totalmente opuesto. En primer lugar, la ciudadanía tiene que ver con algo más que la pertenencia a un Estado Nación y su legalidad correspondiente. En el mundo contemporáneo existen múltiples espacios y

legalidades que hacen de la ciudadanía algo más complejo que la simple nacionalidad. En segundo lugar, la ciudadanía no otorga algún tipo de status ontológico. No se es ciudadano. Se *tiene* o no se tiene la ciudadanía. Nadie puede, al estilo del Kane de Orson Welles, arrogarse el título de Ciudadano frente a los que no lo poseen. Por ello, y en tercer lugar, afirmamos que la ciudadanía no es un status. Es una técnica, un instrumento que usado correctamente puede permitirnos ejercer la búsqueda y la consolidación de otros instrumentos o medios que nos acerquen al objetivo/proyecto del autogobierno. Es decir, la ciudadanía sería, para nuestra concepción, como una técnica de ejercicio de la democracia. La ciudadanía, pues, no es un título de pertenencia; es el medio, la técnica, el instrumento que nos va a ayudar a construir los ámbitos de pertenencia y de acción. Decir que no se *es* ciudadano, sino que se *tiene* ciudadanía supone, pues, una concepción *dinámica* de la misma; un instrumento se tiene para hacer algo, no sólo para verse reflejado en él. Además, tendrá un carácter *ofensivo/ creativo*: la tendremos para crear las relaciones que nos conduzcan al autogobierno o para luchar contra los obstáculos opuestos a este proyecto. Y, como consecuencia de todo, es una propuesta de ciudadanía *concreta*, es decir, contextualizada espacial y temporalmente. Una ciudadanía situada que se movería en el ámbito de las relaciones sociales que se dan en el espacio y en el tiempo.

Esta concepción dinámica, ofensiva/creativa y concreta de ciudadanía, exige una nueva metodología de análisis. No basta con utilizar metodologías reduccionistas que ven la ciudadanía desde perspectivas unilaterales. Tanto el psicologismo de aquellos enfoques que defienden un acercamiento a la realidad partiendo de la *rational choice* humana, como el tecnicismo, que no ve más influencias que las producidas por las relaciones económicas, son metodologías que reducen el ámbito de lo real a presupuestos que reducen la complejidad de la vida en sociedad.

Apostamos, al contrario, por un enfoque al que denominamos como *relacional*. *Relacional* en tanto que el científico social no debe nunca tratar un problema aislándolo, sino siempre poniéndolo en relación con el contexto socio-político (conjunto de ideas y de instituciones) y económico (conjunto de fuerzas productivas y relaciones sociales de producción) en el que se debate. El mundo social no puede ser considerado una colección accidental de individuos o grupos secuestrados del contexto en el que se desenvuelven sus acciones. Por el contrario, la sociedad debe ser investigada como un conjunto interconectado en el que cada individuo o grupo separado forman parte de un proceso social general. Una concepción aislada de su contexto siempre nos llevará al error, ya que los hechos sólo pueden ser entendidos formando parte de una relación. Ello querrá decir que, desde esta perspectiva, habrá que entender los fenómenos del modo más dinámico posible, nunca como algo estático. ¿Qué cambios están ocurriendo y que afectan a las ideas, instituciones, fuerzas productivas y relaciones sociales de producción? ¿Qué clase de sociedad nos ha precedido y cuáles son los elementos fundamentales que priman en la que ahora nos movemos? ¿Qué cambios estructurales han ocurrido y que afectan al modo de entender y ver la sociedad?

Más que fenómenos estáticos el método relacional estudia procesos y relaciones,

tendencias y prospectivas¹. En el ámbito de la ciudadanía, la nueva metodología relacional, la contempla inmersa en ámbitos espaciales interconectados externa e internamente, y sometida a los procesos temporales de duración. No podremos entender la ciudadanía en el mundo contemporáneo, y mucho menos, su estrecha conexión con la legalidad, sin que la contextualicemos en los espacios en que se sitúa y los tiempos que marcan sus posibilidades y sus ritmos. Para nosotros, el espacio no coincide sin más con un lugar físico. Es, más bien, una construcción social de relaciones. Podemos definirlo como *el marco físico, social, político, económico y simbólico donde se establecen las relaciones entre los objetos (instituciones, fuerzas productivas...) y las acciones (comportamientos orientados a medio y fines)*. En el espacio se reúne la totalidad de las relaciones de una sociedad en un momento dado de su historia y sobre un área cultural común. Cumple un importante papel en las orientaciones, elecciones, acciones y resultados sociales². Junto a esto, el tiempo, entendido como *duración social de las relaciones entre los objetos y las acciones*, dinamiza el espacio y lo coloca en la historia imponiendo el ritmo que afecta a las relaciones entre objetos y acciones que se dan en el contexto espacial. El tiempo de los fenómenos viene marcado por las diferentes legalidades que afectan a los diferentes espacios en los que se estructura la realidad social contemporánea. La legalidad es el mecanismo de la acción social que marca el tiempo de los fenómenos insertos en un espacio estableciendo los cauces, procedimientos y *ritmos* bajo los cuales van a determinarse las relaciones entre los objetos y las acciones. Espacio y tiempo son categorías que pueden entenderse únicamente en interrelación. Asimismo, espacio y tiempo no son categorías absolutas ni objetivas en sí mismas; dependen y están determinadas por el uso social que se haga de ellas. O lo que es lo mismo, el espacio y el tiempo son categorías que estarán determinadas (y determinarán en un momento posterior) por las técnicas. Por intermedio de las técnicas el ser humano, en su proceso de elaboración y transformación del mundo, realiza la unión entre el espacio y el tiempo. Las técnicas constituyen una medida del tiempo (el tiempo del proceso de trabajo, el tiempo de la circulación, el tiempo de la división del trabajo, el tiempo de la cooperación...) y, a su vez, son las que establecen el ritmo de la relación entre los objetos y las acciones. Como mantiene el geógrafo brasileño Milton Santos el “espacio económico” contiene técnicas que

¹ Cfr. Sherman, H.J., *Reinventing Marxism*, The John Hopkins University Press, Baltimore and London, 1995, esp. pp. 29-84 y 215-242. Y Ollman, B., *The Meaning of Dialectics*, *Monthly Review*, 38, 1986, pp. 42-55; *Putting Dialectics to Work: The Process of Abstraction in Marx's Method Rethinking Marxism*, 3, 1990, pp. 26-74; y, del mismo autor, *Dialectical Investigations*, Routledge, N.Y., 1992

² Esto hace que términos “espaciales” como, p.e. globalización o mundialización puedan significar tanto una extensión y expansión de los mercados, como la reducción de la capacidad de acción de los Estados nacionales, partidos políticos, sindicatos y, en general, de los actores políticos clásicos. El espacio globalizado “amplia” los mercados y, al mismo tiempo, estrecha, reduce el ámbito normativo de la política social. Vid. en este sentido García Canciani, N., *La Globalización imaginada*, Paidós, Buenos Aires, 1999, p. 21.

permanecen en él como autorizaciones para hacer esto o aquello, de esta o aquella forma, a este o a aquel ritmo, según esta u otra sucesión. Todo eso es tiempo que afecta a la relación entre objetos y acciones dentro de este proceso. Asimismo el “espacio-distancia” viene modulado por las técnicas que dirigen la tipología y la funcionalidad de los objetos, las acciones y los ritmos de desplazamiento³.

Para nosotros, el “espacio político” vendrá marcado por la técnica de la ciudadanía. Ésta afectará a las relaciones entre los objetos y acciones que conforman dicho espacio y afectará, y se verá afectada, por la legalidad que impone los cauces, los procedimientos y los ritmos de dicho sistema de relaciones sociales. La ciudadanía, pues, como técnica de ejercicio de la democracia no podrá ser entendida sin un conocimiento de los espacios (sistemas de objetos y acciones) y de los ritmos (legalidades) que conducen u obstaculizan el camino hacia el autogobierno. La relación entre ciudadanía y legalidad debe verse, pues, como la interconexión que se da entre los diferentes espacios y los diferentes procesos temporales que marcan sus cauces, sus procedimientos y sus ritmos. En función de si dichos objetos y acciones moduladas por sus correspondientes ritmos legales caminan o no hacia el autogobierno, podremos hablar de una ciudadanía dinámica, ofensiva/creativa y concreta (contextualizada espacio-temporalmente) o una ciudadanía pasiva, defensiva y abstracta.

Dicha metodología se caracterizaría no sólo por situar la ciudadanía en los diversos espacios que ocupa y ponerla en conexión con los ritmos, cauces y procedimientos que marcan el ejercicio legal de la misma, sino además por comprender relacionadamente dichos fenómenos. Por lo tanto estaríamos hablando de una metodología compleja, histórica y multidimensional con dos facetas: la descriptiva y la prescriptiva. Con la primera, nos referimos al estudio de la conexión entre los espacios y ritmos donde se desenvuelve la ciudadanía y con la segunda a la vinculación que el uso de esta metodología tiene con la construcción democrática de la sociedad.

La ciudadanía es la posibilidad y la capacidad de construir y usar medios democráticos para ejercer la libertad en diferentes contextos espaciales; siendo desde este punto de vista la democracia, el uso de medios políticos (jurídicos, sociales, institucionales, económicos y personales) que crean cauces, condiciones y ritmos que tienen como fin el autogobierno de la ciudadanía. Es decir, en pocas palabras, la ciudadanía es la técnica de la democracia.

El uso de esta metodología conllevará realizar una distinción entre vieja y nueva ciudadanía. La primera está limitada por una metodología no relacional de la que se deriva además una comprensión lineal, unidimensional y reduccionista de la relación ciudadanía-legalidad. Esto quiere decir que la diversidad de espacios, ritmos, cauces y

³ Santos, M., *La naturaleza del espacio. Técnica y tiempo. Razón y emoción*, Ariel, Barcelona, 2000, esp. pp. 47 y ss. Del mismo autor deben consultarse sus textos *Metamorfosis do espaço habitado* (Editora HUCITEC, Sao Paulo, 1996) y *Técnica, Espaço, Tempo. Globalização e meio técnico-científico informacional* (Editora HUCITEC, Sao Paulo, 1996).

procedimientos queda oscurecida, no reconocida y ocultada; que la ciudadanía se construye defensiva, abstracta y fragmentaria. La consecuencia que en lo prescriptivo se deriva de ello es la no democracia.

Sin embargo con una metodología como la que proponemos aplicada al problema de la ciudadanía es fácil entender que elementos como la creatividad, historicidad, contextualización y la libertad van originar una dinámica que en la parte prescriptiva va a construir democracia.

1. La Relación Ciudadanía Legalidad desde la Perspectiva Tradicional: La Vieja Ciudadanía

En consonancia con lo que hemos venido exponiendo anteriormente vamos a analizar en este punto la manera en que tradicionalmente se ha tratado la conexión entre ciudadanía y legalidad. Nuestra tesis consiste en afirmar que dicha relación se ha establecido en un sentido unidimensional, simplificador y limitado. ¿Por qué? La razón es que la ciudadanía se ha insertado en un único espacio que se ha correspondido con la infrautilización de una serie medios políticos de los que se han derivado cauces, condiciones y ritmos limitados a la regulación del *espacio nacional*.

De esta forma se ha ignorado consciente e interesadamente, en parte o en todo, otros espacios donde se sitúa la ciudadanía (*el espacio transnacional, local, el político, económico, el de reconocimiento, el público, privado y el virtual*) y posibles medios políticos capaces de proyectar *condiciones, cauces y ritmos* que influyan decisivamente en la vida de la ciudadanía. El hecho es que éstos existen y marcan la ejecución de la ciudadanía se quiera o no, se visualicen o no. El reto consiste en propiciar que la gente use todas las posibilidades que los instrumentos políticos le brindan y los cree y re-cree con la finalidad del autogobierno, verdadera razón y *locus* de la democracia, en vez de conformarse a un ser, un título de ciudadano/a, que no pasa de legitimar situaciones ya establecidas.

La persistencia en una metodología que no toma en cuenta la multiplicidad de espacios donde queda inserta la ciudadanía y el complejo haz de interrelaciones con *ritmos, cauces y condiciones* que de *facto* regulan nuestras vidas significa perpetuar una metodología incapaz de comprender el mundo de lo político hoy.

¿Cómo se ha construido esta metodología? Esa es la pregunta a la que vamos a tratar de dar respuesta en las líneas que siguen poniendo de manifiesto las deficiencias que la vinculación entre ciudadanía y legalidad, a la manera tradicional, posee.

Si hablamos de límites y obstáculos en la relación tradicionalmente establecida entre ciudadanía y legalidad, es porque pensamos que la idea de ciudadanía, se ha concebido de una manera pasiva, como un simple título, y abstracta, es decir, descargada de la potencia y la importancia de las relaciones entre los seres humanos. Éstos jamás pueden ser despojados de su origen, su mundo, o deseos cuando de lo que se trata es de hablar o escribir sobre ellos con el fin de describir su situación y buscar vías que encaucen sus preguntas, problemas, conflictos y aspiraciones. Tal abstracción requería,

para mantenerse en pie, una construcción defensiva de la ciudadanía. Esos “individuos libres y autónomos con plena capacidad de obrar” de los que siempre nos hablan en muchos tratados de teoría política debían subordinar cualquier demanda al equilibrio y armonía⁴ de un sistema donde todo pasaba por la preservación del sacro derecho de propiedad capitalista, aunque esto significara mutilar la potencialidad creativa del concepto⁵. Y junto a ello, la fragmentación, poderosa y perniciosamente dialéctica, de los principios que se observan en el ejercicio de la ciudadanía (libertad-igualdad, diferencia-igualdad, lo político-lo económico, público-privado, etc.).

De lo antes expuesto extraemos tres elementos que marcan profundamente los límites y condiciones de la vieja ciudadanía:

- a) Carácter pasivo.
- b) Carácter defensivo
- c) Carácter abstracto y fragmentario.

En las líneas que siguen vamos a explicar más detalladamente cada una de ellas. Advertimos que esta categorización es sólo a efectos de una mayor claridad en la exposición, pues dichas deficiencias son interdependientes y en la realidad se mezclan y articulan superpuestas, por lo que no cabe hablar más que de una manera relacional y no concebirlas como compartimentos estancos.

1.1. Carácter pasivo

El lastre elitista que ignora la iniciativa de la gente en beneficio de los acuerdos de unos pocos ha venido dotándose de razones más o menos persuasivas, gracias sobre todo a la fuerza de las armas, durante el devenir histórico⁶. El programa ha sido alejar del

⁴ Aquí es importante resaltar la importancia del concepto de consenso en el seno de la tradición liberal y su edificación sobre pilares conformados desde la abstracción de los sujetos presentes en ese “consenso racional”, el cual distaba muchísimo de la realidad social. En este sentido es muy recomendable un texto de Werner Becker en Garzón Valdés, E. (comp.) *Derecho y filosofía*, Alfa, Barcelona, 1988.

⁵ Llama poderosamente la atención la importancia que en la Europa continental poseen instrumentos legales tan antiguos como los códigos civiles, los cuales contienen toda una filosofía de las relaciones humanas, pocas veces cuestionada.

⁶ Vid. en este sentido Arblaster, A., *Democracia*, Alianza, Madrid, 1992. Este autor ha dedicado gran parte de su labor académica a llevar a cabo una investigación histórica seria y rigurosa sobre la democracia. En su libro, que comienza citando el diálogo platónico Protágoras, desgana el desarrollo histórico del concepto demostrando, mediante el estudio de algunas revueltas populares, que en la “historia oficial de la democracia”, no todo es lo que parece, es decir, que por ejemplo el parlamentarismo inglés se construyó en buena parte a base de subyugar las masas populares.

“populacho” la posibilidad de tomar decisiones que gobernarán las sociedades⁷. Para el cumplimiento efectivo del programa las estrategias usadas han ido cambiando a lo largo del tiempo a fin de adaptarse a lo requerido por cada momento histórico. Producto de ello es la construcción pasiva de la ciudadanía en la época de constitución de los modernos Estados Nación.

Las revoluciones que precedieron a las declaraciones de derechos ciudadanos fueron interesantes experiencias orientadas por el deseo de la gente de mejorar sus condiciones y calidad de vida. En ellas no sólo lucharon comerciantes más o menos adinerados que hasta el momento habían participado limitadamente del poder de la nobleza, sino también las grandes masas del pueblo menos favorecido y las mujeres. Sin embargo, cuando llegó el momento de repartir los beneficios de las mismas a todas las capas de la población comprometidas con los procesos de transformación habidos, se incurrieron en errores que consolidaron una ciudadanía como un simple status ontológico. Con la adquisición de la ciudadanía el hombre asumía diversas capacidades de acción pública en el estado donde había nacido. Dicha adquisición implicaba estar sujeto a unas leyes que le fijaban una serie de deberes. A esto se le llamó y se le llama estado de derecho. De dicho status se excluyó a los no propietarios y a las mujeres. Es ésta la gran estafa ilustrada, aquella que reformuló las aspiraciones de libertad y calidad de vida de todos en beneficio de la propiedad y el gobierno de unos pocos. De una ciudadanía pensada como creación abierta e imaginativa de la gente, harta de los excesos de la nobleza y el clero, se pasó a una ciudadanía de sujetos abstractos obsesionados por defender sus posiciones de privilegio propietario⁸. De una técnica liberadora de las potencialidades creativas y cooperativas de los seres humanos, se pasó a la ciudadanía como una especie de “nuevo título nobiliario” al que no era preciso acceder por la sangre, sino más bien por la acumulación de riqueza.

Como afirma Ellen Meiksins Wood⁹, con el transcurrir de los siglos se disoció la democracia del demos y se transformó el concepto de democracia consistente en el

⁷ En *Protágoras* (Planeta, Barcelona, 1996) una de las obras más conocidas e importantes de Platón, Sócrates mantiene una postura contraria a la democrática argumentando que cuando el estado se enfrenta a algún proyecto de construcción o a otra cuestión que la asamblea considera como un tema de aprendizaje y enseñanza se llama a los arquitectos o a personas especializadas en la tarea encomendada. Sin embargo, cuando se debate algo que tenga que ver con el gobierno, el hombre que aconseja puede desempeñar labores tales como la de herrero, zapatero, comerciante, armador, rico, pobre, de buena familia o de ninguna, preguntándose Sócrates que tipo de cualificaciones técnicas poseen estos hombres que los habiliten como consejeros.

Protágoras le responde que la sabiduría política no es una cuestión de conocimiento especializado, sino que es algo que todos tienen en parte y es necesario que tengan.

El argumento de Platón en este diálogo ha tenido una repercusión decisiva en el tema que nos ocupa, ya que es el antecedente más claro de la idea, bastante extendida a lo largo de todas las épocas, que la multitud es un niño al que es necesario guiar y aleccionar.

⁸ Autores como E. Burke son una buena muestra de la encarnación teórica de estos intereses y su glorificación histórica posterior.

⁹ Vid. Meiksins Wood, E., *Democracy against capitalism. Renewing historical materialism*, Cambridge University Press, London, 1996.

ejercicio activo del poder popular, por el disfrute pasivo de salvaguardias, derechos procedimentales y constitucionales, pasándose de un cierto poder colectivo a una situación de clases subordinadas, a la privacidad y al aislamiento del individualismo. Cada vez más el concepto de democracia pasó a identificarse con el de liberalismo y en consecuencia el concepto de ciudadanía así entendido adquiriría carta de naturaleza¹⁰.

Con ello queremos decir que la ciudadanía se ha desarrollado básicamente desde una perspectiva hobbesiana erigiendo a la ley como instrumento defensivo.

1.2. Carácter defensivo

Como ha comentado Barber las teorías hobbesianas atomizan la sociedad haciendo de la ciudadanía un yo en vez de un nosotros¹¹. Para Hobbes, el miedo de la guerra de todos contra todos provoca inseguridad y reduce la vida humana a la nada. El hombre en conformidad con la ley natural recurre, respondiendo a sus deseos naturales de autodefensa y protección, a la institucionalización del Estado. A éste se le encomienda la misión de poner orden y acabar con el caos¹².

La ciudadanía se configuró entonces, con un sentido de pertenencia a los estados nación emergentes. Esta pertenencia se articuló no sólo como nacionalidad o solidaridad de deberes, sino también como el ejercicio de unos derechos¹³. Con el gobierno representativo que surge del liberalismo la ciudadanía cambiaba completamente su

¹⁰ A la luz de lo expuesto, la autora resalta una paradoja. El liberalismo es una idea moderna basada en formas de poder premodernas, precapitalistas. Al mismo tiempo, si los principios básicos del liberalismo preceden al capitalismo, lo que hace posible la identificación entre democracia y liberalismo es el capitalismo mismo. La idea de la democracia liberal se hizo pensable, sólo con la emergencia de las relaciones sociales de propiedad. El capitalismo hizo posible la redefinición de la democracia, su reducción a liberalismo. Hubo una separación de la esfera política y el poder económico. Lo extra económico no tenía implicaciones directas para el poder económico, de apropiación, explotación y distribución. La esfera económica tiene sus propias relaciones no dependientes de lo político y lo jurídico. Si creemos que la emancipación consiste en poco más que la extensión de la democracia liberal, entonces podríamos estar persuadidos de que el capitalismo es, después de todo, su más segura garantía.

La identificación entre democracia y liberalismo ha sido muy asumida por parte de la doctrina mayoritaria. Autores como Hans Kelsen en su *Esencia y valor de la democracia* (Labor, Barcelona, 1934), entendieron que la distinción entre democracia política y democracia social no sería tal, pues ésta última no podría considerarse dentro de la consideración estricta de democracia. Incluso por parte de los detractores históricos del liberalismo, el marxismo, se ha entrado a juzgar la democracia con los mismos parámetros de éstos, cayendo, en consecuencia, en la trampa de identificar liberalismo con democracia.

¹¹ Barber, B., *Strong democracy. Participatory politics for a new age*, University of California Press, L.A., 1984, p.153. En este sentido la idea de Barber consistente en que cuando las masas participan se convierten en ciudadanos (p.155).

¹² El Estado va a edificarse sobre el mantenimiento de la paz como condición para el ejercicio de la violencia legítima. Paz va a ser el antónimo de guerra y ésta mediante el contrato, el mito o la dialéctica funda el estado. Para autores como Negri, sin embargo, el antónimo de guerra, no es paz, sino vida. Y la paz sólo sería valor mistificado de los vencedores. Negri, A., *La costituzione del tempo. Orologi del capitale e liberazione comunista*, Manifestolibri, Roma, 1997, pp.174 y ss.

¹³ Touraine, A., *¿Qué es la democracia?*, Temas de Hoy, Madrid, 1994, p. 152

orientación: los ciudadanos pasan de ser personas descosas de intervenir en el gobierno a fuente de legitimación política¹⁴.

Así, siguiendo de forma diáfana la construcción defensiva de la ciudadanía, los derechos civiles se conectan intrínsecamente con los modos de vigilancia involucrados en las actividades políticas del estado; los derechos políticos con la vigilancia, que refleja, el control del poder administrativo por parte del estado; y los derechos económicos con la vigilancia como control de la producción¹⁵.

Por lo tanto el contenido esencial de los derechos de ciudadanía son deberes del Estado. Dichos deberes se van a fundar sobre el contrato originario. Ciudadanía significa participación en la vida pública y ser ciudadano consiste en ser sujeto de derechos garantizados por el estado¹⁶. Es esta vía, la idea de contrato originario, la que va a permitir la operación de abstracción del sujeto concreto con el fin de acomodar a éste a las necesidades del Estado Nación capitalista.

1.3. Lo abstracto y fragmentario

Durante la formación del Estado moderno la lucha por la pertenencia a la comunidad política fue sinónimo de intento de establecer cierta forma de soberanía popular mediante la sanción de determinados derechos civiles y políticos¹⁷. Los nuevos derechos autorizaban a cada persona para que los ejercieran a participar como agente independiente en la competencia económica. Esto dio lugar a la muy difundida idea de "individuos libres e iguales en *status* fundante» del contrato moderno desarrollado hasta la saciedad por los autores contractualistas liberales y más recientemente por sus herederos neocontractualistas¹⁸.

Desde esta perspectiva los seres humanos se encuentran atomizados, y son agentes racionales cuya existencia e intereses son anteriores a la sociedad. Las necesidades y capacidades de los individuos son independientes de cualquier condición política o social inmediata¹⁹. Esta afirmación provoca la segunda deficiencia a la que antes hicimos

¹⁴ Manin, B., *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1998, p. 118.

¹⁵ Vid. Giddens, A., *The constitution of society*, Polity Press, Cambridge, 1984.

¹⁶ García Ruiz, P., *La ciudadanía en las sociedades complejas: nuevas formas de relación social*, en Alvira, R., Herrero, M. y Grimaldi, N. (ed.) *Sociedad civil. La democracia y su destino*, EUNSA, Navarra, 1999.

¹⁷ Vid. Held, D., *La democracia y el orden global. Del estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997.

¹⁸ Los autores más destacados pertenecientes a esta corriente neocontractualista son John Rawls, James Buchanan y Robert Nozick. En Vid. en este sentido Herrera Flores, J., *¿Crisis de la ideología o ideología de la crisis? Respuestas neoconservadoras*, *Crítica Jurídica*, 13, 1993.

¹⁹ Mouffe, C. (ed.), *Dimensions of radical democracy. Pluralism, citizenship, community*, Verso, London, 1992, pp.63-85. Desde la visión liberal, a nuestro juicio, no se sitúa a la ciudadanía en lo concreto espacial desde la teoría (en la práctica sí lo está), al mismo tiempo que se ocultan los ritmos que marcan el ejercicio de la ciudadanía, pues éstos son invisibilizados los ritmos que de *facto* marcan lo privado -usos y costumbres antidemocráticas-. Para autoras como Agnes Heller el liberalismo ha subsumido la esfera de la mujer en propiedad de los hombres.

referencia: la abstracción a la que se somete el individuo desde esta perspectiva. De esta manera se descontextualizan los fenómenos y se cae en una pernicioso ahistorización de los mismos.

Aunque asegurar la libertad para todos los miembros de la sociedad, junto al principio de igualdad humana sean dos principios liberales fundamentales y, como señalara Locke, todos los hombres debían ser considerados creados iguales en respeto y dignidad²⁰, esto no fue óbice para que la gran mayoría de los teóricos liberales defiendan al ser humano como egoísta y maximizador del beneficio²¹, siendo las relaciones de propiedad liberales, las que van a regir en las relaciones entre los individuos y entre éstos y el mundo.

De esta manera, tal y como afirma Capella, el axioma básico y oculto del imaginario político moderno es la representación de todas las relaciones sociales como pertenecientes bien a la esfera privada, bien a la pública.

En la primera las relaciones afectivas o de negocio relevantes sólo se dan para los que intervienen en ellas. La pública es el ámbito donde actúa la ciudadanía. En la modernidad, el soberano sólo existe en la esfera pública. Los derechos son lo que constituye la ciudadanía, en una operación de abstracción del individuo que lleva a despojarlo de todos sus rasgos de la esfera privada²².

Autores como T.H. Marshall construyeron el concepto de ciudadanía como un status que atribuye en principio a los "individuos iguales" en derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades²³.

En este sentido, la ciudadanía se conceptuó como una especie de reciprocidad de derechos y deberes frente a la comunidad. Los derechos se dividieron en políticos, civiles y sociales²⁴. Esta división nos lleva a poner en conexión nuestro relato con la fragmentación de los principios y derechos derivados de esta teorización de la ciudadanía, con la construcción defensiva y abstracta que la recorre.

Tres elementos propician la fragmentación de la que hablamos: el individualismo, la clasificación y división de los derechos y la dialéctica entre los valores que informan los ordenamientos.

Del primero ya nos hemos ocupado al explicar la condición abstracta del sujeto en la vieja ciudadanía. El individualismo no sólo atomiza a los sujetos convirtiéndoles en entes despojados de cualquier conexión con su realidad sino que además les expropia los rasgos identitarios que los configuran como una comunidad.

²⁰ Vid. en este sentido la obra de Isaiah Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad* (Alianza, Madrid, 1992) el concepto de libertad negativa.

²¹ Mouffe, C., *op. cit.*, p. 63 y ss.

²² Capella, J. R., *Los ciudadanos siervos*, Trota, Madrid, 1993 y Capella, J. R., *Fruta prohibida*, Trota, Madrid, 1999.

²³ Marshall, T. H., *Citizenship and Social Class, and other Essays*, Cambridge University Press, Cambridge, 1973, p. 84

²⁴ Marshall, T. H., *ibid.*

En segundo lugar se clasifican los derechos que desde esta óptica identifican a una persona como ciudadano. La división se establece entre los derechos civiles, políticos, sociales o económicos y culturales.

Giddens²⁵ estima que tanto los derechos civiles como los políticos emergen de lo conceptualizado como dominio público. A causa de ello permanecen abiertos a una amplia gama de interpretaciones divergentes que pueden tanto ser afectadas como afectar a la distribución del poder en el seno del Estado Nación.

Para el autor británico los derechos económicos, concebidos como sociales por Marshall, expresan la asimetría existente en la sociedad de clases y son definidos como pertenecientes al dominio de lo privado, configurado por la actividad económica y a causa de ello no pueden redefinirse fácilmente²⁶.

Marshall pensaba, que estos derechos se van adquiriendo progresivamente (primero los derechos civiles, luego los políticos y al final los sociales) y una vez adquiridos el proceso era irreversible²⁷.

Todas estas divisiones entre derechos políticos y económicos, conectados a dialécticas entre lo público y lo privado o entre libertad e igualdad construyen un marco mecánico de derechos que funcionan, por una parte, limitando las garantías estatales – los derechos económicos o sociales van a estar enmarcados en lo privado y sólo la intervención del estado del bienestar va a modificar algo esta situación, aunque dejando intacta su lógica- y dándonos una visión compartimentada de una realidad donde los derechos de uno y otro signo son interdependientes. Además es necesario cuestionarse la linealidad a la que se hace referencia en la consecución de los derechos y la irreversibilidad en la adquisición de los mismos. Pensamos que ninguna conquista es segura, a menos que se luche constantemente por preservarla. Pero en la vieja ciudadanía la idea sobre la que pivota toda su construcción es la de ser ciudadano, cuando en realidad lo importante es tener la ciudadanía y usarla a fin de conseguir bienes sociales. En la vieja ciudadanía todo está ya dado, todo clasificado y acabado.

Autores como Michael Walzer han puesto de manifiesto que a la ciudadanía se le está reservando un papel pasivo²⁸, asimilándola a un simple *constructo legal*. Tomando el comentario de Walzer como referente vamos a centrarnos en el problema de la dialéctica entre valores.

Dicho *constructo legal* está orientado al aseguramiento de una serie de valores que se comportan como principios generales del derecho. El problema reside en concebir una serie de oposiciones dialécticas, a las que ya nos hemos referido, entre valores que

²⁵ Vid. Giddens, A., *The Constitution of society, op. cit.*

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Marshall, T.H., *op. cit.* p.34 y ss. Compartimos la crítica de Bottomore, a autores como Aron o Schumpeter para los que la democracia es algo logrado y completo que cabe contrastar con otras formas de gobierno.

²⁸ Vid. Walzer, M., *The civil society argument*, en Beiner, R., *Theorising citizenship*, State University of New York Press, Albany, 1993

se toman como divididos y como necesarios en el ordenamiento jurídico que preserva la ciudadanía.

Tales dicotomías alimentan oposiciones en las que uno de las partes sale beneficiada sobre la otra, es decir se prioriza. Tal es el caso de la relación libertad-igualdad, y como ésta última se hace depender la interpretación que se da de la primera y se coloca en segundo lugar²⁹.

A nuestro juicio, esta diferenciación es interesada y profundiza en debates estériles como el que se ocupa de discernir si es mejor privilegiar la igualdad o la libertad. Lo que hay que hacer es entender la ciudadanía como un tener no como un ser, como un medio que nos conduzca al autogobierno. Para ello hay que deshacer dichas oposiciones, entendiendo que los valores hay que comprenderlos inscritos en la realidad social, y en ésta, libertad e igualdad se construyen al tiempo, apoyándose la una sobre la otra.

Por ello pensamos que es necesario buscar nuevas opciones que ofrezcan alternativas al callejón sin salida en el que desemboca la construcción que tradicionalmente se ha hecho de ciudadanía y que no acompaña ya a los tiempos presentes.

Para cambiar esta situación, no es suficiente con arreglos parciales que en poco o nada influyen sobre la lógica general tradicional. En este sentido, la más novedosa aportación de la vieja ciudadanía ha sido la idea de globalismo normativo impulsada por autores como David Held, Anthony Giddens. El objetivo de dicha teoría es tratar de acomodar la idea tradicional de ciudadanía a los problemas que la globalización plantea. La solución que se da es la de un gobierno global conformado por instituciones a ese mismo nivel. Sin embargo tal y como afirma Zolo, esto no sería otra cosa que seguir con el caduco esquema de la *Santa Alianza*, además de mantener intacta la relación simple y reduccionista: un espacio, una regulación, en vez de adecuarse a la complejidad de los fenómenos³⁰.

Por todo ello, es necesario optar por una metodología novedosa que apueste por un cambio de raíz en el tratamiento científico de la ciudadanía. Para este fin ofrecemos en los epígrafes posteriores una alternativa científica, basada en una nueva metodología: la relacional.

Con ella no sólo vamos a ampliar los espacios donde se inserta la ciudadanía e identificar ritmos, procedimientos y cauces que los afectan legalmente, sino también vamos a explorar las pluriconexiones que se dan y el juego de causas-efectos producidos en un madeja de incertidumbre e imprevisibilidad.

²⁹ Rawls, J., *Teoría de la justicia*, FCE, México, 1979. En este libro el autor norteamericano sitúa la libertad en un lugar de clara preeminencia sobre la igualdad.

³⁰ Esta es la idea que defiende Danilo Zolo en su libro *Cosmópolis* (Paidós, Barcelona, 2000).

2. Explorando la Nueva Ciudadanía: Espacios y Ritmos

Ante esta situación no caben lamentaciones, sino la apertura de una reflexión que nos aporte herramientas metodológicas efectivas para abordar el estudio de la vinculación ciudadanía-legalidad en el mundo actual.

En el epígrafe anterior nuestra principal preocupación fue transmitir la idea de que la ciudadanía en abstracto es un título despojado de toda su proyección transformadora, tal y como de hecho ha sucedido. Peor aún, la ciudadanía se ha establecido como un título simplemente defensivo y fragmentario. Ello supone entender la ciudadanía como una renuncia. Una renuncia que niega todo lo que de creativo y dinámico emerge del concepto. Al mismo tiempo que como un ser y no como un tener.

En este epígrafe vamos a ocuparnos de las repercusiones que en el estudio de la relación entre ciudadanía y legalidad tiene el uso de la metodología relacional que explicamos anteriormente.

Son dos las consecuencias. La primera supone, a nuestro juicio, una mayor claridad en la investigación. En segundo lugar, un impulso democrático posibilitador del autogobierno ciudadano. Es por tanto un doble propósito que se enmarca en la esfera de lo descriptivo y que en segundo lugar pasa a lo prescriptivo, ya que la democracia es sinónimo de respeto a la complejidad humana y a la complejidad social³¹. Si nos contentamos con simplificaciones, reduccionismos y somos incapaces de apreciar los antagonismos, los diferentes tipos de órdenes, así como la compleja trama de relaciones, intersticios y acciones presentes en nuestro mundo, estaremos cayendo en un doble error que nos conducirá tanto a no saber describir nuestro mundo como a potenciar algo muy alejado de la democracia.

En primer lugar nos vamos a ocupar de la vertiente descriptiva para al final dar algunas notas sobre la segunda.

2.1. Aspectos descriptivos

La nueva ciudadanía entiendo que es necesario hablar de *espacios* en vez de espacio y de *ritmos*, cauces y procedimientos, diversos, que interactúan más allá de una simple correspondencia con un espacio. De ahí que, desde esta línea metodológica, podamos hablar de comprensión compleja de las relaciones entre ciudadanía y legalidad. Dicha comprensión se deriva de la necesidad de atender a la multidimensionalidad de relaciones. Poco tiene que ver con nuestra sociedad una visión que se empecine en describir el mundo de la ciudadanía como sita únicamente en un espacio nacional y marcada por ritmos, cauces y procedimientos, propios de una legalidad en la que la constitución

³¹ En este sentido son muy interesantes las consideraciones de Edgar Morin sobre la antropología. Más concretamente Morin, E., *Fronteras de lo político*, en *El Príncipe. Revista de Ciencia Política*, nº5/6, Primavera, 1997.

correspondiente y la normativa de derecho público que la desarrolla son las protagonistas máximas. Aún más, es necesario realizar una distinción entre una regulación directa y una indirecta. La primera es aquella que aparece clara ante los ojos de la ciudadanía como la que afecta legalmente al desarrollo de una actividad. La segunda es aquella que interviene de forma indirecta, pues no aparece tan clara, pero que afecta legalmente con igual fuerza o incluso superior a la otra, a las actividades del/a ciudadano/a. Por ejemplo, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la O.N.U. tienen tal fuerza en ocasiones, que actúan contra decisiones que conforme con el derecho público de un país se toman por parte de gobernantes que dicen interpretar la voluntad soberana del pueblo³².

Sin embargo debemos aclarar que con nuestra propuesta no defendemos la existencia de muchas ciudadanías (la ciudadanía transnacional, local, económica, etc.) sino de una sola cuyo ejercicio se ve afectado por los espacios donde queda inserta y los ritmos, cauces y procedimientos que emanan de instituciones presentes en dichos espacios y que en ocasiones obstaculizan el ejercicio de la misma³³. Lo importante de este trabajo es resaltar que no se pueden ignorar ni ocultar espacios donde se localiza nuestra actuación política. Espacios que se relacionan entre sí y cuyos cauces, procedimientos y ritmos influyen de muchas maneras en la utilización que hacemos de nuestra ciudadanía, por lo que es necesario controlarlos democráticamente, ya que de ello depende nuestro autogobierno.

Los espacios donde situamos la ciudadanía son diversos. Distinguimos tres tipos de espacios. En primer lugar estarían los *transnacionales, nacionales y locales*, que denominaríamos de tipo 1. Posteriormente distinguimos los espacios *políticos, económicos y de reconocimiento*, a los que llamaremos de tipo 2. En último lugar los espacios *públicos, privados y virtuales*, a los que vamos a caracterizar como de tipo 3.

Todos ellos tienen en común los siguientes rasgos: son espacios ensanchables, abiertos e híbridos. Esto significa que dependen de la contingencia histórica, del dinamismo en el que se desenvuelve la realidad social. Por eso son reinventables, según los acontecimientos, y podemos fácilmente encontrar elementos de uno en otro. Sin embargo realizamos la clasificación antes referida, porque consideramos que en este momento, y con las salvedades ya mencionadas, representan con bastante acierto la realidad espacial en la que nos encontramos inmersos. La división no tiene otro sentido que distinguir entre espacios que en la realidad aparecen entrecruzados y porosos. Pero cabe insistir en que no podemos hablar de una jerarquía entre ellos. Todos poseen la misma importancia.

³² Por ejemplo las Resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la crisis entre Irak y Kuwait.

³³ Muy recientemente (Hardt, M., Negri, A., *Empire*, Harvard University Press, Cambridge, 2000.) las pesquisas más innovadoras e interesantes en este tema han orientado la investigación hacia la consecución de una ciudadanía global que sería "el poder de la multitud de reapropiarse del control sobre el espacio y de esa manera diseñar una nueva cartografía" (p.400).

Los *ritmos, cauces y procedimientos* regulan las posibilidades de ejecución, instauran tiempos y legitiman acciones. Es erróneo entenderlos como algo establecido de una vez para siempre, pues la legalidad va cambiando según la voluntad de quienes tienen el poder.

Es así como cabe hablar de legalidad. Cualquier legalidad consiste en el conjunto de los cauces, procedimientos y ritmos que marcan el ejercicio de la ciudadanía. Cada legalidad determina con algún tipo o tipos de ritmos, cauces y procedimientos a un espacio. Es toda una hebra repleta de símbolos, necesidades y sentidos que ordenan el espacio. Existe una multidependencia entre ciudadanía y legalidad, pues un espacio se puede ver afectado por más de una legalidad, pero siempre al menos hay una. Eso no supone desorden, como cabría pensar desde la perspectiva tradicional, sino otro tipo de orden, que es el que defendemos y el que describe mejor la naturaleza de Einstein hasta nuestros días³⁴.

Así, podemos encontrarnos con muy diversas formalizaciones de la legalidad ya sea en forma de norma escrita, consuetudinaria o interpretativa. Dichas formalizaciones tienen como objeto la regulación de alguna actividad determinada a realizar en, por supuesto, un espacio determinado. La circunstancia verdaderamente importante, y en muchos sentidos novedosa, del momento presente, consiste en que diferentes ritmos van a marcar las actividades en un espacio. Y si tenemos en cuenta, que dichos espacios, como ya dijimos, son porosos, muy conectados y en algunas ocasiones hasta superpuestos, nos vemos ante una, cada vez mayor complejidad en el análisis de los fenómenos a investigar en ciencias sociales.

Todo esto que venimos diciendo puede parecer un tanto abstracto. Expliquémonos mejor. La vieja ciudadanía quedaba vinculada al ejercicio de derechos dentro de la esfera pública, en el contexto y bajo la garantía del Estado Nación. Por las propias características y orientación de esta idea de ciudadanía construida a la defensiva. Tomemos un ejemplo. Toda la esfera privada, todas las relaciones que se dimanaban de ésta quedaban fuera del concepto de ciudadanía. Pero no quedaban exentas de ser objeto de regulación y así se fueron desarrollando, a medida que el estado se fortalecía, normas que regulaban las relaciones privadas, limitadas por el grado de intervención estatal. En todo caso la tradición o los usos y costumbres marcaban la acción de los individuos autónomos. Quien no ha oído hablar de la "rígida moral victoriana" y su influencia en la vida de las personas.

Al principio el grado de complejidad de las sociedades era bajo. Poco a poco ha ido aumentado tal complejidad hasta el punto de que metodológicamente, esta forma de estudio ha quedado obsoleta. ¿Por qué? Hay autores como Capella que hablan de un soberano privado difuso. Un soberano hecho de muchos que es capaz de actuar fuera

³⁴ Vid. en este sentido obras como *Orden y caos* de Antonio Escohotado (Espasa, Madrid, 1999.) o la perspectiva de Milton Santos.

de la legalidad del país donde está establecido³⁵. Ahora más que nunca se ve la artificiosidad y el espúreo interés que mueve la separación de los mundos públicos y privados. Con la erosión del poder del estado se ve difícil que este garantice derechos que antes garantizaba. Incluso desde ciertas corrientes de pensamiento se pide que no se responda a demasiadas demandas de ciudadanos con el fin de no deslegitimar las sociedades democráticas³⁶. Pero el hecho es que en la actualidad socavan estos derechos normas que emanan de entes transnacionales que afectan legalmente espacios donde se suponía la preeminencia de otros cauces, ritmos y procedimientos, desbordados ahora por la potencia de éstos. Existe una "mutación de legalidad", por lo que la manera en la que se practica la ciudadanía es transformada.

Por ejemplo, históricamente, mujeres, pobres y minorías, han quedado encerrados en el espacio de lo privado. Eso significó (y significa aún en bastantes casos) que su ciudadanía la desarrollan desde espacios alejados de los centros de decisión y marcados por ritmos que impiden, limitan y cercenan la satisfacción de sus deseos y necesidades.

En la actualidad el problema se ha complicado y complejizado con las normas emanadas de compañías transnacionales y organizaciones internacionales. Éstas marcan ritmos en cualquiera de los tipos de espacios que constantemente desplazan a antiguas regulaciones³⁷.

Con el fin de precisar con mayor claridad estas ideas describiremos, a continuación, los diferentes espacios y la influencia de los ritmos, cauces y procedimientos sobre ellos.

2.1.1. Los espacios tipo I

Hoy por hoy distinguimos varios espacios tipo I donde se concreta la ciudadanía, de manera diferente. El *nacional* es el más estudiado y en el que más claramente entendemos tal inserción. La ciudadanía se hace depender de una serie de condiciones que hacen de un ser humano nacional de un estado u otro.

³⁵ Este ha sido el reciente caso de la compañía TWA que ha clausurado sus actividades comerciales en España sin someterse a las leyes laborales vigentes para estos casos, como han denunciado sus trabajadores.

³⁶ Ese es, a nuestro juicio, el sendero por el que optan filósofos neoconservadores, de la Tercera Vía o simplemente neoliberales (en diferentes grados aunque con idéntica lógica) y que tuvo pioneros en la década de los setenta como Norberto Bobbio. La idea es sencilla: la acción de la ciudadanía debe quedar supeditada a la gobernabilidad en los Estados Nación. Eso quiere decir que la organización económica capitalista es un *a priori* intocable y que su lógica ha de regir las relaciones humanas. En este momento nos encontramos en un periodo de sublimación de esta manera de pensar. Una filosofía servil que es enemiga de la democracia, que la niega, que denigra el concepto cuando lo usa y que, en definitiva, acuña nuevos términos para defender las posiciones de los poderosos.

³⁷ En Europa, existen instituciones como la que Susan George dirige (el Transnational Institute de Amsterdam), que están desarrollando una labor muy importante como organizadoras de acciones políticas reivindicativas en el espacio transnacional. En Brasil se ha creado por el sindicato CUT (Central Única de los Trabajadores) un Observatorio Social. El fin que mueve su actuación es el de controlar si las compañías transnacionales cumplen o no las normas que emanan de la Organización Mundial del Trabajo.

En este espacio los *ritmos* vienen marcados por diferentes instrumentos legales. De entre ellos cabe destacar, como una de las formalizaciones más usadas el de las constituciones, tanto escritas como no.

La constitución establece los criterios de ordenación entre diferentes normas según los sujetos que las crean, los procedimientos que sigan y las formas que adopte el mandato. Los principios de jerarquía y competencia son los principales criterios para tal ordenación³⁸. Junto a la constitución, coexiste normativa que la desarrolla como la ley orgánica, la ordinaria o los reglamentos.

Los *espacios internacionales* son los abiertos por organizaciones internacionales. La confluencia de Estados Nación crean espacios internacionales diferenciados, que no se pueden considerar la suma de los nacionales. En este sentido cabe destacar organizaciones como la Organización de Naciones Unidas y la Unión Europea, buen ejemplo de lo que se ha llamado en terminología internacionalista organizaciones de cooperación y de integración. Las normas derivadas de estas instituciones reciben distintos nombres: directivas, reglamentos, resoluciones, etc. Mediante ellas se fijan cauces, procedimientos y ritmos que regulan dicho espacio³⁹.

Conectada a ésta se encuentra la ciudadanía que se inserta en el *espacio transnacional*. Es un espacio más difuso pero cada vez más destacable, donde los espacios creados por las corporaciones transnacionales, con ayuda de organizaciones multilaterales como la Organización Mundial del Comercio, poseen cada vez más preponderancia.

Las grandes corporaciones transnacionales han desafiado el esquema de espacios nacionales sobre el que pivotaban las relaciones humanas desde la creación de los grandes estados modernos hasta principios de la segunda mitad del siglo XX. Es en este momento histórico cuando comienza a establecerse una compleja red de compañías con intereses en distintas zonas del planeta. Actualmente, su fortaleza y grandeza es cada vez mayor. Es posible decir que para los empleados que trabajan en ellas existe una segunda nacionalidad que los identifica al mismo tiempo que como nacionales de un estado, como empleados de una gran compañía. En este núcleo estarían comprendidas empresas tan poderosas como Microsoft, Coca-cola, Nike o Eastman Kodak Company. Éstas tienen una producción normativa cada vez más amplia y ambiciosa. No resulta extraño que impongan sus propias reglas en las negociaciones de los convenios colectivos, en las que con la amenaza de marcharse a otro lugar, se estipulen condiciones en conflicto o como mínimo extrañas, a la legislación laboral del país. En este bloque se encontrarían los grandes flujos financieros encarnados por los fondos de inversiones que son capaces de determinar las políticas públicas de los estados. En este sentido, el futuro Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (hoy parece que paralizado) cuestionaría

³⁸ Aja, E. *Estudio preliminar* a Lassalle, F. *¿Qué es una constitución?*, Ariel, Barcelona, 1994, p.48

³⁹ Vid. en este sentido Herrera Flores, J., *Las lagunas de la ideología liberal: El caso de la Constitución Europea*, en Herrera Flores, J. (comp.), *El Vuelo de Anteo. Crítica de la razón liberal y Derechos Humanos*, Desclée, próxima aparición.

todas las estructuras colectivas capaces de obstaculizar la lógica del mercado neoliberal⁴⁰. Todo ello parece llevar a una suerte de globalismo financiero. Autores como Castells señalan que la economía global será gobernada por un conjunto de instituciones multilaterales interconectadas, en el centro de las cuales se encontraría la Organización Mundial del Comercio, el G8, el Fondo Monetario Internacional⁴¹ y el Banco Mundial⁴², encargadas de la regulación e intervención en nombre del capitalismo mundial; mientras reuniones informales como la de Davos ayudarían a crear una cohesión cultural y personal en la élite global⁴³.

En concreto, la Organización Mundial del Comercio en su mecanismo de regulación de conflictos tiene un instrumento muy fuerte de presión sobre los espacios nacionales⁴⁴.

Hay cuatro anexos que regulan los derechos y obligaciones de los miembros en el seno de la OMC. El Anexo I tiene tres partes: el IA titulado Acuerdos Multilaterales sobre comercio de bienes, el IB que contiene el acuerdo sobre servicios (GATS) y el IC que tiene el acuerdo sobre propiedad intelectual (TRIPS). El anexo II contiene los instrumentos que regulan la resolución de disputas. El anexo III contiene los mecanismos de revisión de la política comercial de los estados miembros. Finalmente el IV se dedica a Acuerdos plurilaterales de comercio derivados de la Ronda de Tokio⁴⁵.

Todo este conjunto de anexos supone el establecimiento de una legalidad que puede colisionar *con ritmos, cauces y procedimientos* producidos desde otros órganos de poder, marcando el ejercicio de la ciudadanía en espacios no sólo transnacionales, sino locales o nacionales y ampliando su eficacia a espacios tanto de tipo 2 como incluso de tipo 3.

⁴⁰ Bourdieu, P. *Contrafuegos. Reflexiones para servir a la resistencia contra la invasión neoliberal*. Anagrama, Barcelona, 1999, p.56 y ss.⁴¹ Cfr. Oxfam Policy Department. *A case for reform. Fifty years of the IMF and World Bank*, Oxfam, Oxford, 1995.

Los programas de ajuste estructural promovido por organizaciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han hecho mucho daño a aquellos estados en donde se han aplicado, erosionando gravemente los servicios públicos, el medio ambiente y las rentas de las clases menos favorecidas.

⁴² Sabelli, F. y George, S. *La religión del crédito. El Banco Mundial y su imperio secular*, Octaedro, Barcelona, 1994. Los autores intentan demostrar que el funcionamiento no democrático del Banco Mundial se debe a que se estructura como la Iglesia medieval. El Banco Mundial tiene una doctrina y una jerarquía estructurada de manera muy rígida que predica e impone un estilo casi religioso de autojustificación.

⁴³ Castells, M. *Economía, sociedad y cultura*, V.3, Alianza, Madrid, 1997, p.390.

⁴⁴ ICEM, *Power and counterpower. The union response to global capital*, Pluto Press, London, 1996. Para los autores de este volumen la Organización Mundial del Comercio tiene como uno de sus objetivos la protección de los intereses de las grandes compañías transnacionales al precio que sea (pp.32,33)

⁴⁵ Hockman, B. y Kostecki, M. *The political economy of the world trading system. From GATT to WTO*, Oxford University Press, New York, 1997. La OMC posee cinco funciones. La primera consiste en facilitar la aplicación de los Acuerdos Multilaterales comerciales. Además ha de ser un foro de negociación. En tercer lugar, resolver las disputas que se puedan dar entre los estados miembros y finalmente cooperar con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el fin de llevar a cabo una política económica global, como se señala en el anexo III.

Los *espacios locales* están adquiriendo también más auge como ocurre con los transnacionales. Sin embargo, en contraste con los otros espacios tipo 1, el *espacio local* se funda sobre la escala de lo cotidiano⁴⁶. Ello tiene una gran importancia ya que en los espacios locales se están recogiendo experiencias muy creativas que articuladas con otros tipos de espacios, están sirviendo en ocasiones para trabajar el músculo de la ciudadanía⁴⁷. Ahí encontramos desde la legislación local, hasta usos y costumbres de comunidades tradicionales, o de barrios periféricos, que marcan el ritmo de ejercicio de la ciudadanía en esos espacios. En este sentido son interesantes las experiencias entre redes de acción local donde las ONGs tienen un gran protagonismo cuando aplican sus programas de cooperación⁴⁸. La propia dinámica de dichos programas y las condiciones que los regulan marcan un ritmo diferenciado que se encardina con otras conductas en el espacio local. En una vertiente negativa, tendríamos los códigos propios de barriadas marginales donde exclusión o explotación, pobreza y violencia marcan otro tipo de ritmo de no menor influencia. Al mismo tiempo aquellos que se protegen de los habitantes de este tipo de asentamientos, también marcan una regulación propia y diferenciada de la estatal, como ocurre con las "islas" en Brasil. En estos barrios separados por muros y protegidos por una tropa de guardias de seguridad tampoco rigen las normas del estado brasileño⁴⁹.

2.1.2. Los espacios tipo 2

Este tipo de espacios tiene como característica principal su interdependencia. Si en los de tipo I esa interconexión está muy presente, aquí se radicaliza hasta el punto que al mismo tiempo que son diferentes espacios, no es menos exacto que su emergencia es

⁴⁶ Santos, M., *La naturaleza del espacio*, op. cit. En el último capítulo se hace una interesante comparación entre el orden local y global donde el autor demuestra la personalidad propia de los mismos, a la vez que su interdependencia.

⁴⁷ Muestra de ello serían las experiencias que se han dado y se dan en la actualidad de fortalecimiento de la democracia local participativa. En el pasado encontramos la experiencia que tuvo lugar en Inglaterra con el Greater London Council, bajo la dirección de Ken Livingstone. A dicha experiencia se la denominó como "socialismo municipal". Tuvo lugar durante un periodo corto de tiempo (de 1981 hasta su abolición en marzo de 1986), pero supuso que colectivos excluidos de la política como las mujeres o las minorías étnicas dispusieran de espacios donde desarrollar sus iniciativas. Su filosofía fue la reestructuración del trabajo. De esta idea clave emergió el LIS (The London Industrial Strategy). Un plan de trabajo para construir una alternativa económica en el contexto londinense. En la actualidad, en algunos municipios de Brasil se está poniendo en práctica el presupuesto participativo. De esta manera los barrios pueden decidir y diseñar las partidas presupuestarias según sus necesidades.

⁴⁸ El sociólogo de la Universidad Complutense, Tomás R. Villasante desarrolla un trabajo muy importante e interesante en este ámbito, estudiando experiencias participativas de colectivos en diversos barrios de España y América Latina. Vid. Villasante, T., *Comunidades locales: análisis, movimientos sociales y alternativas*, Instituto de estudios de Administración Local, Madrid, 1984.

⁴⁹ Martin, H. P. y Schumann, H., *La trampa de la globalización. El ataque contra la democracia y el bienestar*, Taurus, Madrid, 1998, p.215. Esta es la ley que impera en barrios de clase media como Alphaville, donde los guardias de seguridad pueden disparar impunemente contra cualquier extraño

entrecruzada entre sí y, por consiguiente, interdependientes. Los *espacios político, económico y de reconocimiento* representan lugares decisivos donde se inserta la ciudadanía y no pueden ser vedados al ejercicio de ésta.

Algunos autores representativos dentro del movimiento que se llamó los *Critical Legal Studies*⁵⁰, estudiaron y profundizaron en las conexiones entre lo político y lo económico con el fin de sacar a la luz las relaciones de poder contenidas en la norma. Una característica de estos estudios es haber sabido poner de manifiesto la interesada e inexplicable separación entre lo político y lo económico.

Cuando situamos la ciudadanía en este tipo de espacios percibimos diáfaramente la circunstancia de que tanto las relaciones económicas influyen sobre las políticas como a la inversa y que es preciso materializar la ciudadanía en cada uno de estos espacios distinguiéndolos pero comprendiéndolos de manera no fragmentaria. Ejemplo de ello sería la relación entre la ley electoral y un convenio colectivo que no subvencione guarderías para las madres que trabajan. De esta manera se estaría limitando el derecho a participar políticamente a estas mujeres.

El tercero de los espacios enumerados dentro de este tipo -los *espacios de reconocimiento*- está adquiriendo progresiva relevancia, pues conceptos como cultura, identidad y etnia ocupan cada vez un espectro más amplio de la investigación en ciencias sociales. En este sentido la teoría construida desde buena parte del liberalismo más sensible a estas necesidades⁵¹, no termina de desarrollar las potencialidades de elementos que como la pertenencia a una etnia, constituyen señas de identidad colectivas fundamentales para los seres humanos. Esta posición significa abstraer a los sujetos de su contexto. Algo que desde nuestra perspectiva se rechaza, ya que además de colocarse en el polo opuesto de la concreción espacial de la ciudadanía, significa también renunciar al mestizaje de formas de vida, en beneficio de proposiciones dialécticas tan estériles como universalismo/relativismo.

Los *ritmos, cauces y procedimientos* que tradicionalmente marcan el ejercicio ciudadano en estos espacios basan, como hemos venido diciendo, su estrategia en la separación entre los mismos. Es absurdo no reconocer la interdependencia entre legalidades económicas y políticas. Es un ejercicio poco honrado abstraer a los seres humanos de las condiciones que los determinan para fijar leyes de carácter general que los igualan artificialmente.

En cuanto a los espacios de reconocimiento, habría mucho que hablar de las costumbres, tradiciones o usos, que condicionan el ejercicio de la ciudadanía por parte de grandes colectivos. En el caso de Europa, los inmigrantes o las poblaciones con otras tradiciones diferentes a la general del lugar donde se encuentran asentados, como

⁵⁰ Vid. Ireland, P. & Laleng, P. (edit.), *The critical lawyer handbook*, Pluto press, London, 1992 e Ireland, P. & Laleng, P. (edit.), *The critical lawyer handbook 2*, Pluto press, London, 1997.

⁵¹ Por ejemplo Kymlicka, W., *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996, p.46. Para el autor canadiense existen tres formas de derechos diferenciados en función del grupo: derechos de autogobierno, derechos poliétnicos y derechos especiales de representación.

por ejemplo los gitanos, se encuentran en muchos casos como los ritmos que secularmente han marcado a su pueblo entran en conflicto con otros de carácter general y que afectan al resto de la población. Leyes religiosas, comunicadas de generación en generación, cuentan entre las más destacables.

2.1.3. Los espacios tipo 3

Los espacios de esta tipología son los que cabría llamar "de ocultamiento". Es en este punto donde el trabajo de gran parte de las filósofas feministas ha sido decisivo.

Para algunas autoras la separación de los *espacios públicos y privados* es interesada y ha supuesto la exclusión de las mujeres de la acción política y social⁵². Por un lado lo público, relacionado con el estado y la economía identificado con todo lo que es político. Por otro lo privado, vinculado a lo doméstico, familiar y sexual.

La razón de esta dicotomía central del pensamiento liberal es sacar a la mujer de la vida política y hacer del padre de familia el sujeto de la misma tal y como viene observado en la obra de Locke. Para muchas autoras feministas es necesario defender una idea de lo político como interrelación de la vida individual y colectiva. ¿Qué significa esto?

Que es necesario situar la ciudadanía tanto en el espacio público, como en el privado. Esto puede sonar a una herejía si se ve desde la perspectiva liberal, pero pensamos que es necesario. El discurso patriarcal, y por consiguiente liberal, de la "domesticabilidad", asumido en muchas ocasiones por movimientos de izquierda⁵³, se apoya en la trascendencia moral y política de la casa y la familia. Esto constituye para autores como Edelman el triunfo de la razón en contra de la revolución y el desorden⁵⁴.

De esta preocupación por lo público y lo privado se deriva la separación hegeliana entre el estado y la sociedad civil. Sin embargo la fuerza de los tiempos nos impide continuar con dicha separación que en nuestros días es inexacta, ideológica y poco rigurosa. Por una parte, en el concepto sociedad civil cabrían desde los componentes del consejo de administración de las diez compañías transnacionales más poderosas, hasta los miembros de una asociación de barrio que atienda a los sin techo. Por otra parte, el poder de los estados ha quedado muy erosionado por el creciente auge e importancia de compañías transnacionales y organizaciones multilaterales.

Los ritmos que marcan lo público y lo privado se han presentado de muy diferente manera. Así unos han venido como leyes escritas de obligación *erga omnes* y otros,

⁵² Pateman, C., *Críticas feministas a la dicotomía público/privado*, en Castells, C., *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona, 1996.

⁵³ Mies, M., *Colonization and housewifization*, en Hennessy, R. & Ingraham, C., *Materialist Feminism. A reader in class, difference, and women's lives*, Routledge, London, 1997. Según esta autora las luchas de los trabajadores por conseguir derechos de ciudadanía, a los que nos referimos en el epígrafe segundo, venían justificadas por el argumento de que salarios más justos permitirían a los trabajadores mantener a su familia y así su mujer podría quedarse en casa cuidando de los niños y la casa (p.185).

⁵⁴ Vid. González Ordovás, M.J., *Políticas y estrategias urbanas*, Fundamentos, Madrid, 2000.

como normas no escritas o fijadas por los particulares, se ha supuesto, que libremente. Pero esto no ha sido así y lo que ha provocado ha sido el fortalecimiento de barreras al ejercicio de la ciudadanía.

Ritmos, cauces y procedimientos como el de la religión, con todo su aparato normativo y punitivo han marcado indudablemente las vidas de muchas personas cuya ciudadanía quedó siempre relegada en su ejercicio al espacio privado. En la actualidad la dicotomía público y privado liberal posee una carga normativa que se concreta en problemas para incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, al considerarse su trabajo doméstico de cuidado como algo fuera de lo público. Esta situación se ve trágicamente agudizada por las políticas de la nueva derecha⁵⁵.

En cuanto al *espacio virtual*, cabe decir que se trata del más novedoso de los espacios descritos, pero su influencia e importancia no deja de crecer. El ritmo que hasta el momento marca el ejercicio de la ciudadanía en el mismo es predominantemente de carácter capitalista. En la red casi todo se basa en un intercambio donde la lógica de acumulación lo mueve todo. No es de extrañar la progresiva importancia del comercio electrónico y la importancia que este espacio posee para las relaciones financieras.

2.2. Aspectos prescriptivos

La segunda vertiente del asunto, a la que hemos aludido en un principio, es la prescriptiva. Nosotros pensamos que este vínculo debería desarrollarse sobre un programa de imaginación, inacabado y multitransformador a la vez que poliestratégico.

Es decir, que la producción legislativa que impone ritmos sirva para construir espacios democráticos donde la ciudadanía sea sinónimo de desarrollo integral de la personalidad de los seres humanos. Donde la ciudadanía sea usada y de esa manera podamos hablar de una ciudadanía dinámica, capaz de hacer y re-hacer el concepto de lo humano, lo común y lo vivo.

Además desde nuestra opción, la ciudadanía es básica y singularmente ofensiva/ creativa. De dicho término se deriva un elemento fundamental: la subversión. Con este concepto queremos decir que no existen límites a la construcción democrática de la sociedad, ni horizontes infranqueables que limiten la participación de la ciudadanía en su autogobierno.

Es fundamental concebir la nueva ciudadanía como contextualizada tanto espacial como temporalmente. Por una parte la ciudadanía siempre está ligada a las condiciones establecidas por cada tiempo histórico. Y, en segundo lugar, se concreta en los espacios que ocupa en las sociedades actuales, a fin de diferenciarlos, aunque no por ello mezclarlos o fragmentarlos, sino comprenderlos como espacios porosos, abiertos, superpuestos, en ocasiones, entrecruzados, en otras.

⁵⁵ Conaghan, J. y Chudleigh, *Women in confinement: Can labour law deliver the goods?*, en Fitzpatrick, Peter y Hunt, Alan, *Critical Legal Studies*, Blackwell, London, 1987, pp.139 y ss.

En las páginas anteriores, dedicadas a poner de manifiesto o visualizar cada uno de los espacios en donde hoy en día se inserta el actuar humano, no hemos entrado a sospechar el por qué de la existencia de cada uno de los tipos de espacios estructurados. Nos limitamos a simplemente referirlos como realidades que es necesario tener en cuenta para que el estudio actual de la ciudadanía sea lo más certero posible. Sin embargo, nos toca ahora plantearnos, al menos, esa cuestión. Esto quiere decir que debemos valorar, o al menos apuntar brevemente, si se tratan de espacios naturales o contruidos. Dice Deleuze que se nos fabrican espacios artificiales, reaccionarios y axfísiantes⁵⁶. En este sentido pensamos que los espacios dependen de los ritmos, cauces y procedimientos que los rijan. En consecuencia creemos que los espacios, más que una pérdida construcción de los poderosos son producto del dinamismo de las sociedades. El problema reside en dejar el control de los espacios a fuerzas no democráticas. Sobre esto, es importante destacar la necesidad de constituir un nuevo marco filosófico de referencia capaz de afirmar desde lo impuro otro orden de discurso⁵⁷.

La nueva ciudadanía recibe su fuerza transformadora del binomio libertad-igualdad. La ciudadanía entendida así es indisoluble de ésta, y por consiguiente, ha de desearse, sentirse y crearse como lucha continua. No se puede concebir la libertad, como a menudo se ha hecho desde la vieja ciudadanía, identificable con la extinción de la lucha o con la muerte del espíritu combativo. La libertad es todo lo contrario dadas las dificultades que se suelen presentar en las iniciativas por las que optan los seres humanos derivadas del estado de cosas que en cada momento histórico se da⁵⁸. Ni tampoco podemos concebir la igualdad como un estadio abstracto o un simple punto de llegada, incapaz de pensarse desde la diferencia.

Es la dinámica del ejercicio de la ciudadanía en libertad-igualdad, la que constituye la fuerza de la democracia como transformadora del estado de cosas en cada momento histórico, orientada siempre en su actuar por el respeto a la dignidad humana.

⁵⁶ Deleuze, G., *Conversaciones*, Pre-Textos, Valencia, 1995, p.46. Estas palabras de Deleuze se enmarcan en un texto en el que el filósofo galo denuncia la aculturación social y anticreativa de los países desarrollados. Las intuiciones que apunta Deleuze en torno al espacio, son muy interesantes.

⁵⁷ En este sentido ayudan las investigaciones de Foucault. En *El Orden del discurso* (Tusquets, Barcelona, 1999) Foucault señala que siempre se puede decir la verdad desde un espacio de exterioridad salvaje; "pero no se está en la verdad más que obedeciendo a las reglas de una policía discursiva que se debe reactivar en cada uno de sus discursos" (p.38). La forma más superficial y visible de estos sistemas de restricción el ritual, que define la cualidad de los intervinientes en el discurso, los gestos, comportamientos, circunstancias, conjunto de signos que se usan, fija la eficacia de las palabras, los efectos sobre aquellos a los que se dirigen y los límites de su valor coactivo. Las sociedades de discurso tiene como fin conservar y producir discursos. Son sociedades coactivas y difusas. El discurso es una violencia que se ejerce sobre las cosas.

⁵⁸ Geymonat, L., *La libertad*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 37-39.

Conclusiones

La metodología *relacional* es el enfoque científico adecuado para estudiar la ciudadanía en el siglo XXI. Por *metodología relacional* entendemos aquella metodología que es capaz de comprender tanto la interconexión del conjunto de las relaciones sociales, como aquella que comprende los problemas en su dinamismo y en sus posibilidades de cambio y transformación.

La ciudadanía hay que entenderla de un modo “situado”. Ésta no se da ni en el vacío de la racionalidad humana separada de sus condicionantes sociales (tal y como pretenden los defensores de la “rational choice”), ni reducida al marco estrecho de un solo contexto: el Estado Nación.

Por ello, es preciso situar la ciudadanía en sus contextos espaciales y temporales. Hablar de espacio no es hacerlo únicamente de lugares. Para la nueva teoría social el espacio es el marco genérico donde se dan las relaciones entre los sistemas de objetos (no meramente cosas, sino construcciones humanas) y los sistemas de acciones (el conjunto de comportamientos orientados a fines y medios). El contexto temporal determinará los modos de duración social del espacio, es decir, la duración de las relaciones entre objetos y acciones.

La legalidad es uno de los aspectos básicos del contexto temporal en el que se dan las relaciones entre los objetos y las acciones. La legalidad impone a dichos objetos y acciones un conjunto de cauces, procedimientos y ritmos que determinan su dinamismo o su estancamiento.

La ciudadanía debe definirse como una técnica de ejercicio de la democracia; y la democracia hay que concebirla como la construcción de medios adecuados para conseguir el autogobierno ciudadano. La ciudadanía, pues, se da en determinados contextos espaciales y, a su vez, viene determinada por los ritmos, cauces y procedimientos que le imponen las diferentes legalidades que se dan en dichos contextos.

En el seno de la nueva metodología relacional e histórica los espacios se dividen en tipo I (espacio nacional, transnacional, internacional y local), tipo II (espacio político, económico y de reconocimiento) y tipo III (espacio público, privado y virtual).

En todos estos espacios puede insertarse la ciudadanía y su ejercicio será marcado por ritmos, cauces y procedimientos (legalidades) que emanan de las instituciones que conforman cada uno de los espacios, limitando, obstaculizando, apoyando o amplificando el ejercicio de la misma.

Para la nueva metodología lo político se entiende como un bien en sí mismo, siendo la ciudadanía su mecanismo fundamental. Por ello, es preciso conocer los espacios que en el mundo contemporáneo afectan a lo político; y, paralelamente, buscar nuevas formas de ciudadanía adaptables a dichos espacios. La legalidad democrática por la que apostamos influiría superando los estrechos marcos de la ciudadanía tradicional: -contra la separación público-privado; -contra la separación entre lo político y lo

económico; -contra la reducción estatista de la ciudadanía.

Estableciendo la relación entre los espacios y sus marcos temporales, se intenta recuperar la historicidad de los fenómenos sociales. Las relaciones entre ciudadanía y legalidad no pueden reducirse a una única visión: la que une la ciudadanía a la nacionalidad. Más que cosificar la conexión tradicional entre ciudadanía (nacionalidad) y legalidad (nacional), hay que entender las mismas como una textura abierta de posibilidades.

El liberalismo aboga por una ciudadanía restringida en tanto que niega que lo político esté presente en muy variadas posibilidades de la actuación humana, hasta el punto de limitarla a una clase muy restringida de representantes. Existe un tremendo equívoco en nuestras sociedades sobre lo político y su dimensión. Mientras, el mercado capitalista se configura como el único ámbito generador de posibilidades de acción. Esta reducción de la ciudadanía conduce a una castración política, por lo que se requiere recuperar el concepto de democracia. La ciudadanía sería la técnica de ejercicio de la democracia en tanto que usaría y construiría técnicas que en los diferentes contextos espaciales permitan luchar por una legalidad que tienda a potenciar la tendencia al autogobierno.

Frente a una ciudadanía pasiva, defensiva y abstracta, abogamos por una ciudadanía activa, ofensiva/creativa y concreta que vaya superando el Estado Nación como su único ámbito de acción, que recupere los contextos espacio-temporales y que nos impulse a recuperar el mundo, la vida real y la posibilidad de proyectar sobre ella nuestros deseos y sueños.

Referencias Bibliográficas

- ARBLASTER, A., *Democracia*, Alianza, Madrid, 1992.
- ALVIRA, R., Herrero, M. y Grimaldi, N. (ed.) *Sociedad civil. La democracia y su destino*, EUNSA, Navarra, 1999.
- BARBER, B., *Strong democracy. Participatory politics for a new age*, University of California Press, L.A., 1984.
- BECK, U., *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Paidós, Barcelona, 1998.
- BERLIN, I., *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1992.
- BOTTOMORE, T., *Élites y sociedad*, Latasa, Madrid, 1994.
- BOURDIEU, P., *Contrafuegos. Reflexiones para servir a la resistencia contra la invasión neoliberal*, Anagrama, Barcelona, 1999.
- CAPELLA, J. R., *Fruta prohibida*, Trotta, Madrid, 1999.
- CAPELLA, J. R., *Los ciudadanos siervos*, Trotta, Madrid, 1993.
- CASTELLS, C., *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona, 1996.
- CASTELLS, M., *Economía, sociedad y cultura*, V.3, Alianza, Madrid, 1997.
- DELEUZE, G., *Conversaciones*, Pre-Textos, Valencia, 1995.

- DRYZEK, J. S., *Democracy in capitalist times. Ideals, limits, and Struggles*, Oxford University Press, Oxford, 1996.
- ESCOHOTADO, A., *Orden y caos*, Espasa, Madrid, 1999.
- FITZPATRICK, P. y Hunt, A., *Critical Legal Studies*, Blackwell, London, 1987.
- FOUCAULT, M., *El Orden del discurso*, Tusquets, Barcelona, 1999.
- GARCIA CANCLINI, N., *La Globalización imaginada*, Paidós, Buenos Aires, 1999.
- GARZÓN VALDÉS, E. (comp.) *Derecho y filosofía*, Alfa, Barcelona, 1988.
- GEYMONAT, L., *La libertad*, Crítica, Barcelona, 1991.
- GIDDENS, A., *The Constitution of society*, Polity Press, Cambridge, 1984.
- GÓNZALEZ ORDOVÁS, M. J., *Políticas y estrategias urbanas*, Fundamentos, Madrid, 2000.
- HARDT, M. & NEGRI, A., *Empire*, Harvard University Press, Cambridge, 2000.
- HELD, D., *La democracia y el orden global. Del estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997.
- HENNESSY, R. & INGRAHAM, C., *Materialist Feminism. A reader in class, difference, and women's lives*, Routledge, London, 1997.
- HERRERA FLORES, J., *Las lagunas de la ideología liberal: El caso de la Constitución Europea*, en Herrera Flores, J. (comp.), *El Vuelo de Anteo. Crítica de la razón liberal y derechos Humanos*, Desclée, próxima aparición.
- HERRERA FLORES, J., *¿Crisis de la ideología o ideología de la crisis? Respuestas neoconservadoras*, *Crítica Jurídica*, 13, 1993.
- HOEKMAN, B. y KOSTECKI, M., *The political economy of the world trading system. From GATT to WTO*, Oxford University Press, New York, 1997.
- ICEM, *Power and counterpower. The union response to global capital*, Pluto Press, London, 1996.
- IRELAND, P. & LALENG, P., *The critical lawyer handbook 2*, Pluto press, London, 1997.
- IRELAND, P. & LALENG, P., *The critical lawyer handbook*, Pluto press, London, 1992.
- KELSEN, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, Labor, Barcelona, 1934.
- LASCH, C., *La rebelión de las élites*, Paidós, Barcelona, 1996.
- LASSALLE, F., *¿Qué es una constitución?*, Ariel, Barcelona, 1994.
- MANIN, B., *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1998.
- MANN, M., *The Sources of Social Power*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986.
- MARSHALL, T. H., *Citizenship and Social Class, and other Essays*, Cambridge University Press, Cambridge, 1950.
- MARTIN, H. P. y Schumann, H., *La trampa de la globalización. El ataque contra la democracia y el bienestar*, Taurus, Madrid, 1998.
- MEIKSINS WOOD, E., *Democracy against Capitalism. Renewing historical materialism*, Cambridge University Press, London, 1994.
- MOUFFE, C. (ed.), *Dimensions of radical democracy. Pluralism, citizenship, community*, Verso, London, 1992.

- NEGRI, A., *La costituzione del tempo. Orologi del capitale e liberazione comunista*, Manifestolibri, Roma, 1997.
- Oxfam Policy Department, *A case for reform. Fifty years of the IMF and World Bank*, Oxfam, Oxford, 1995.
- OLLMAN, B., *The Meaning of Dialectics*, *Monthly Review*, 38, 1986.
- PLATON, *Protágoras y otros diálogos*, Planeta, Barcelona, 1996.
- RAWLS, J., *Teoría de la justicia*, FCE, Méjico, 1979.
- SABELLI, F., y George, S., *La religión del crédito. El Banco Mundial y su imperio secular*, Octaedro, Barcelona, 1994.
- SANTOS, M., *La naturaleza del espacio. Técnica y tiempo. Razón y emoción*, Ariel, Barcelona, 2000.
- SANTOS, M., *Metamorfosis do espaço habitado*, Editora HUCITEC, Sao Paulo, 1996.
- SANTOS, M., *Técnica, Espaço, Tempo. Globalização e meio técnico-científico informacional*, Editora HUCITEC, Sao Paulo, 1996.
- SHERMAN, H.J., *Reinventing Marxism*, The John Hopkins University Press, Baltimore and London, 1995.
- SHERMAN, H.J. *Dialectical Investigations*, Routledge, N.Y., 1992.
- TOURAINÉ, A., *¿Qué es la democracia?*, Temas de Hoy, Madrid, 1994.
- VILLASANTE, T., *Comunidades locales: análisis, movimientos sociales y alternativas*, Instituto de estudios de Administración Local, Madrid, 1984.
- WALZER, M., *The civil society argument*, en Beiner, R., *Theorising citizenship*, State University of New York Press, albany, 1993.